

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. *OE-2003-04*

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA  
ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 64 DE 22 DE  
OCTUBRE DE 2002, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM.  
OE-2002-64, PARA REASIGNAR DOS MILLONES DE  
DÓLARES (\$2,000,000) DEL FONDO PRESUPUESTARIO A  
FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y COMERCIO**

**POR CUANTO:** El Plan de Reorganización Núm. 4 de 1984, enmendado por la Ley Núm. 51 de 4 de agosto de 1994, crea el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio con la misión de implantar y supervisar la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores empresariales de la industria, el comercio, el turismo, los servicios, el cooperativismo y otros sectores, para propiciar el desarrollo de una economía estable y pujante.

**POR CUANTO:** La Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ordenó al Secretario de Hacienda, por medio de la Orden Ejecutiva Núm. 64 de 22 de octubre de 2002, Boletín Administrativo Núm. OE-2002-64, que liberara, entre otras asignaciones, la suma de dos millones de dólares (\$2,000,000) a favor de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) para que fueran utilizados en la creación de incentivos a industrias.

**POR CUANTO:** Luego de evaluar las necesidades gubernamentales a la luz del desarrollo económico y la creación de empleos como objetivos prioritarios del presente Gobierno, corresponde reasignar los recursos dirigidos anteriormente a PRIDCO, para que, en su lugar, sean asignados al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a fin de que sean utilizados en proyectos de desarrollo económico y creación de empleos.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora, para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dichos años no sean suficientes, para honrar el pago de la deuda pública y para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

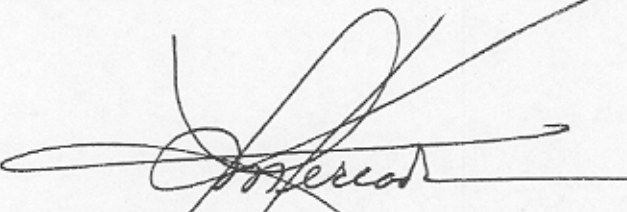
**POR TANTO:** YO, FERDINAND MERCADO RAMOS, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se enmienda la Orden Ejecutiva Núm. 64 de 22 de octubre de 2002, Boletín Administrativo Núm. OE-2002-64, para sustituir lo indicado en el inciso número dos de su Por Tanto Primero y en su lugar disponga lo siguiente:

“2. Dos millones de dólares (\$2,000,000) a la disposición del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para que sean utilizados para proyectos de desarrollo económico y la creación de empleos”

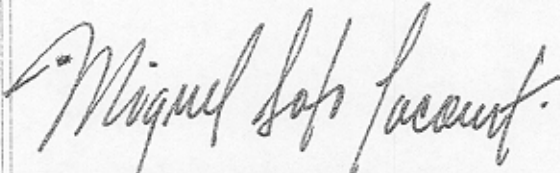
**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 27 de enero de 2003.



FERDINAND MERCADO RAMOS  
GOBERNADOR INTERINO

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día de enero de 2003.



MIGUEL SOTO LACOURT  
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO